ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

I. Introducción

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás obligaciones de la entidad, se requiere la adquisición de bienes, servicios y obras, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, por tratarse de una contratación por la modalidad de mínima cuantía.

II. Descripción Sucinta de la Necesidad

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Agrega el texto superior (artículo 311 de la Constitución Política), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, *"…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"*.

En ese sentido, los municipios, tal como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y la mejora continua de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La mencionada ley, junto con el conjunto de la legislación nacional, impone a los entes territoriales obligaciones específicas para prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, cumplir con las finalidades del Estado Social de Derecho y, en última instancia, servir a la comunidad.

La entidad se encuentra en la imperiosa necesidad de contratar un servicio de transporte dedicado a atender a la población vulnerable, específicamente aquellos individuos que deben asistir a citas médicas en las ciudades de Manizales y La Dorada. Esta población se compone principalmente de personas cuyas familias carecen de la estabilidad económica necesaria para cubrir los costos asociados con dichos traslados. Además, es importante resaltar que estos viajes no están cubiertos por las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), lo que incrementa significativamente la carga financiera sobre estas familias. La contratación de este servicio de transporte es crucial para garantizar que todos los miembros de nuestra comunidad, independientemente de su situación económica, tengan acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud necesarios. Al hacerlo, no solo se mejora la calidad de vida de los más vulnerables, sino que también se contribuye a la equidad y a la justicia social en nuestra región.

Que la ley 1551 del 2012 establece en el artículo 3ro numeral 7 como funciones de las entidades territoriales "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional."

Que la ley 1448 del 2011 impone el deber en las entidades del estado de brindar protección a la población víctima del conflicto armado disponiendo lo siguiente "ARTÍCULO 174. DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**.** Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que la corte constitucional en diferentes sentencias ha determinado que la población víctima del conflicto armado en Colombia es objeto de especial protección.

Es así, que el Gobierno de Marquetalia requiere contratar un servicio de transporte a monto agotable que permita el traslado de población vulnerable, madres cabeza de hogar, adultos mayores, población víctima del conflicto armado a las ciudades de Manizales y La Dorada. Este servicio es esencial para el cumplimiento de citas médicas, garantizando así el acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud para estas comunidades.

La necesidad de este servicio de transporte radica en la importancia de brindar un apoyo a aquellos ciudadanos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y que, por diferentes motivos, no tienen los medios para desplazarse por cuenta propia. Las citas médicas a las que deben asistir estas personas son fundamentales para mantener su bienestar y calidad de vida, especialmente en el caso de los adultos mayores y las víctimas del conflicto armado, quienes requieren de un seguimiento constante de su salud física y emocional.

Asimismo, las madres cabeza de hogar, y población joven del municipio de Marquetalia necesitan de este servicio para acceder a tratamientos médicos y controles de salud que son vitales para su desarrollo y crecimiento. Debido al grado de complejidad de estos tratamientos, es necesario desplazarse a otras ciudades como Manizales y La Dorada, donde se encuentran los centros médicos especializados. Este apoyo no solo es esencial para garantizar la salud y el bienestar de estos grupos vulnerables, sino que también juega un papel crucial en la prevención de enfermedades y en la detección temprana de condiciones médicas que requieren atención especializada. Al facilitar estos desplazamientos, se asegura que las madres cabeza de hogar puedan acompañar a sus hijos en todo momento, reduciendo el estrés y la carga emocional asociada con el tratamiento médico. Además,

este tipo de apoyo contribuye significativamente al fortalecimiento del tejido social del municipio, ya que una comunidad más saludable y cohesionada está mejor equipada para enfrentar desafíos colectivos y fomentar un entorno de solidaridad y apoyo mutuo. En última instancia, la promoción de la salud y el acceso a servicios médicos especializados refuerzan la calidad de vida de los habitantes de Marquetalia, promoviendo una sociedad más equitativa y resiliente.

Es imperativo que el servicio de transporte contratado sea confiable, seguro y accesible, asegurando que todos los beneficiarios puedan llegar a sus destinos sin contratiempos. Además, el servicio debe estar disponible en horarios que se ajusten a las necesidades de las citas médicas, lo cual requiere una coordinación eficiente y efectiva por parte del proveedor del servicio.

El transporte a monto agotable se establece como la modalidad más adecuada para este contrato, permitiendo una gestión transparente y ajustada a las necesidades reales del municipio. Esto garantiza que los recursos sean utilizados de manera eficiente y que se pueda atender a la mayor cantidad de beneficiarios posible, sin comprometer la calidad del servicio.

En conclusión, la contratación de este servicio de transporte es una necesidad urgente y fundamental para el Municipio de Marquetalia, ya que facilita el acceso a servicios médicos cruciales para una población que enfrenta múltiples desafíos. Proveer este apoyo no solo es una responsabilidad administrativa, sino también un compromiso con la dignidad y el bienestar de nuestros ciudadanos más vulnerables.

RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.

De conformidad con el Acuerdo No. 017, sancionado el 08 de junio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Marquetalia Caldas para el período 2024 - 2027 **"MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA"**, se plantea el Capítulo especial: **Marquetalia, Territorio de Paz,** el cual cuenta con el programa **de Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad** cuyo objetivo estratégico es **Avanzar en las intervenciones asociadas a la inclusión social y productiva para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad.**

Generación de espacios de Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad en el municipio de Marquetalia; Código Bipim: 202500000047514.

Apoyo, asistencia y reparación integral a las víctimas en el municipio de Marquetalia, Código Bpim: 202500000047517.

I. Objeto a Contratar:

A. Objeto:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A MONTO AGOTABLE A LA CIUDAD DE MANIZALES Y LA DORADA EN CUMPLIMIENTO DE CITAS MÉDICAS DE POBLACIÓN VULNERABLE, MADRES CABEZA DE HOGAR, ADULTOS MAYORES, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS".

B. Especificaciones Técnicas:

1. **Clasificación UNSPSC y especificación del suministro a adquirir:**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

78111800	servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

2. Descripción y especificaciones técnicas exigidas

Prestar el servicio de transporte a la ciudad de Manizales y la dorada según la necesidad a monto agotable hasta por **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)**

Descripción
Transporte ida y regreso ciudad de Manizales
Transportes ida y regreso a la dorada Caldas

3. Obligaciones a desarrollar por el contratista:

a. Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Garantizar el transporte a la población vulnerable, según lo exija el supervisor del contrato, dando cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas.
3. Diligenciar las planillas, con nombre, cédula y número de contacto del beneficiario.
4. Garantizar la disponibilidad de transporte según las rutas establecidas, para las ciudades requeridas.
5. Contar con el vehículo disponible todo el tiempo en el Municipio de Marquetalia, para realizar los traslados y desplazamientos cuando se requiera.
6. Tener la documentación al día para la correcta ejecución de la actividad SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, licencias de conducción, tarjeta de operación, revisión tecnomecánica y de gases y licencia de tránsito.

• ***Obligaciones Generales:***

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente documento y a la propuesta hecha al Municipio.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofertados, según la propuesta del contratista.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando aplique.
6. Para el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
13. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
14. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
15. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
16. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la alcaldía de Marquetalia Caldas.
17. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
18. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso.

II. Modalidad de Selección

Contratación de Mínima Cuantía

III. Justificación y Fundamentos Jurídicos que Soporta la Modalidad de Selección

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección el cual no supera el 10% de la menor cuantía establecido para la entidad en la presente vigencia, la modalidad de contratación es de **Mínima Cuantía** de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, Articulo 2.2.1.2.1.5.1 - Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 - Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021.

IV. Valor Estimado del Contrato:

a. Análisis del Sector - Estudio del Mercado:

La Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas realizó un estudio de mercado para revisar los costos de los componentes y determinar el valor del contrato. Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas solicitó cotizaciones, consultó proceso de contratación celebrados por la entidad en vigencias anteriores y realizó un sondeo por internet – SECOP I y SECOP II, dando como resultado los valores que a continuación se relacionan:

- **Análisis de la oferta:**

Para conocer más sobre el sector y las personas naturales o jurídicas dedicadas a ofrecer los servicios objeto del presente proceso y con el propósito de calcular el presupuesto oficial para el presente

proceso de selección, el Municipio de Marquetalia ha realizado una serie de cotizaciones con personas del medio transporte legal de adelantar este tipo de contratos, y por medio del cual se pudo calcular el presupuesto oficial, estableciendo valores promedios en cada uno de los ítems.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de este proceso son las siguientes cotizaciones:

Descripción	v/ unitario cotización uno	v/ unitario cotización dos	v/ unitario Cotización tres	Promedio
Transporte ida y regreso ciudad de Manizales	$ 134.000	$ 127.000	$ 130.000	$ 130.333
Transportes ida y regreso a la Dorada Caldas	$ 72.000	$ 68.000	$ 70.000	$ 70.000

- **Análisis de la demanda:**

Parte del estudio de mercados es conocer y analizar mediante el presente estudios la demanda en el sector, en este sentido la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objetos iguales o similares a los del presente proceso de contratación, permitiendo recolectar información suficiente para así lograr establecer criterios de selección que garanticen satisfacer las necesidades de la Entidad bajo condiciones de precios, calidades y plazos:

Contrato N°	Año	Objeto Contrato	Valor Contrato
MC-026-2025	*2025*	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A MONTO AGOTABLE A LA CIUDAD DE MANIZALES Y LA DORADA EN CUMPLIMIENTO DE CITAS MÉDICAS DE POBLACIÓN VULNERABLE, MADRES CABEZA DE HOGAR, ADULTOS MAYORES, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS.	$20.000.000
MC-070-2024	*2024*	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A MONTO AGOTABLE A LA CIUDAD DE MANIZALES Y LA DORADA EN CUMPLIMIENTO DE CITAS MÉDICAS DE POBLACIÓN VULNERABLE, MADRES CABEZA DE HOGAR, ADULTOS MAYORES, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA.	$15.000.000
MC-030-2023	*2023*	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A MONTO AGOTABLE A LA CIUDAD DE MANIZALES Y LA DORADA EN CUMPLIMIENTO DE CITAS MÉDICAS DE POBLACIÓN VULNERABLE, MADRES CABEZA DE HOGAR, ADULTOS MAYORES, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA.	$10.500.000,

- **Consultas SECOP I Y SECOP II:**

Como complemento al análisis de la demanda, se realizaron consultas en el SECOP I y SECOP II para analizar proceso de contratación de objetos similares al del presente proceso, de otras entidades que integran el portal de contratación por lo que es indispensable tener en cuenta lo siguiente:

Contrato N°	entidad	Año	Objeto Contrato	Valor Contrato
MP-MC-072-2025.	MUNICIPIO DE PENSILVANIA	2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA FAMILIAS, MADRES, PADRES CABEZA DE HOGAR Y POBLACIÓN VULNERABLE PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, REMISIONES Y CONTROLES MÉDICOS	*$6,000,000*
007-2025-MC	*CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARANZAZU*	*2024*	"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A CITAS MÉDICAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU, CALDAS".	*$7,500,000*
PMC-011-2022	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MANZANARES	*2022*	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA CIUDAD DE MANIZALES Y LA DORADA EN CUMPLIMIENTO DE CITAS MÉDICAS ESPECIALIZADAS COMO ATENCIÓN Y APOYO A MADRES Y PADRES CABEZA DE HOGAR DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS.	*$10,000,000*

En virtud de lo anterior y acorde con las especificaciones y cantidades requeridas para servicio de transporte para población vulnerable del municipio de Marquetalia, en aras de garantizar la salud y bienestar de la población Marquetona, se establece que el presupuesto máximo oficial para el presente proceso de selección es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MCTE**, valor que el Municipio de Marquetalia Caldas está dispuesto a pagar por el servicio requerido, sin perjuicio de escoger la propuesta que menor precio oferte.

V. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación

Para el desarrollo de los diferentes procesos Pre-contractuales, Contractuales y Post-contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Valor	Fecha	Vigencia	Firmado por
195	20.000.000	24/01/2026	2026	Secretaria de Hacienda y Tesorería Alcalde Municipal

VI. Forma de Pago

La Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas pagará el valor del contrato en pagos parciales según la ejecución del contrato hasta agotar el monto del mismo o hasta el 30 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta para ello la aprobación del servicio certificada por el supervisor, la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la planilla de pago de seguridad social o certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

VII. Plazo de Ejecución del Contrato

El término de duración será a partir de la fecha del acta de iniciación y hasta el 30 de septiembre de 2026 o hasta ejecutar la totalidad del monto del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 del 2015.

VIII. Supervisión

La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de éste estudio, será realizado por la **Secretaría General y de Gobierno** del municipio de Marquetalia Caldas.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

Igualmente, el supervisor será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Marquetalia Caldas, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

IX. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumpla con la calidad de los bienes suministrados requerido por la entidad.	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia de la entidad.	2	2	4	Bajo
2	Esp	Int	Eje	Ope	Insistencia del contratista para la	Incumplimiento de los objetivos establecidos por la	2	2	4	Ba

	específico	erno	cución	racional	ejecución del contrato.	administración municipal y la Secretaría de desarrollo económico y social retrasando el proceso contractual.				jo

No°	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	Alcalde, Alcalde Municipal y contratista	Establecer y acordar los criterios de ejecución de actividades, verificando la calidad y garantía de los elementos e insumos a suministrados, dando aplicación a las obligaciones del contratista, realizando la devolución y requiriendo al contratista el cambio inmediato de los elementos que no cumplen con lo requerido por la entidad.	2	1	3	Bajo	No	Secretaría General y de Gobierno	Desde el inicio de contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades. Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Durante la ejecución del contrato.

2	Alcaldía Municipal	Reconocimiento de las fallas y Plan de acción para mitigarlos.	2	1	3	Bajo	No	Secretaría General y de Gobierno	Desde el inicio de contrato	Hasta la terminación de contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades.	

X. Garantías para el Proceso de Contratación

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo del anticipo		X		NO	100% del valor correspondiente al anticipo.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Devolución del pago anticipado		X		NO	100% del valor correspondiente al pago anticipado.	Por el término del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO	De 5% en adelante del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras			X	NO	De 5% en adelante del Valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cinco (5) años más.
Calidad del servicio			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Seguro de responsabilidad civil.		X		NO	Doscientos (200) SMMLV.	Por el término del contrato.
otros			X	NO		

Los presentes estudios previos se expiden a los veinte (20) días de febrero de 2026.

Original firmado

CLAUDIA MUÑOZ DUQUE
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Claudia Muñoz Duque – Secretaria General y de Gobierno
Revisó: Danny Alberto Vélez Osorio - Contratista Secretaria Jurídica
Aprobó: Jhon Wilmar Ramírez Giraldo – secretario Jurídico.